



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/82657

22/03/2022

203805

AUTOR/A: ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ELORRIAGA PISARIK, Gabriel (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los conciertos que, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, suscribe MUFACE con entidades de seguro para facilitar la prestación de asistencia sanitaria a su colectivo protegido, estipulan los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, así como las modalidades, forma, condiciones de la asistencia y la causa por las que esta se prestará a los beneficiarios con derecho a ella. Para hacer efectiva esta cartera de servicios, las entidades deben poner a disposición del colectivo protegido los recursos sanitarios necesarios y exigidos conforme a los criterios de disponibilidad de medios por niveles asistenciales, que en el propio Concierto se establecen.

Estos criterios están en concordancia con los utilizados con carácter general por las diversas administraciones sanitarias para la planificación de sus respectivos recursos asistenciales, y no han variado en el concierto 2022-2024. En todo caso, el concierto garantiza que el colectivo protegido pueda elegir libremente facultativo y centro de entre todos los concertados por su entidad de adscripción en todo el territorio nacional, tanto para atención primaria como especializada, y también que las entidades puedan libremente ofertar recursos asistenciales adicionales por encima de las exigencias establecidas en el concierto.

Tal y como ha trasladado MUFACE a CCOO, CSIF y UGT, sindicatos con representación en su Consejo General, en la reunión mantenida el pasado 9 de enero, las tres entidades aseguradoras que han suscrito el concierto de asistencia sanitaria para el



trienio 2022 a 2024 cumplen con los criterios de disponibilidad de medios exigidos en el mismo.

No obstante, es cierto que cada vez que se licita un nuevo concierto de asistencia sanitaria, las entidades aseguradoras pueden proceder a una reordenación de dichos medios si bien, en cualquier caso, la prestación está garantizada y es suficiente para todos los mutualistas.

Al ser un contrato privado entre las entidades y los proveedores de asistencia sanitaria, MUFACE en ningún caso puede exigir la concertación con los mismos medios que en conciertos anteriores. Ello no impide que en el propio concierto existan suficientes garantías de protección de los mutualistas como el principio de continuidad asistencial (que en el caso de la especialidad de oncología es de 24 meses), la obligación de las entidades a informar a sus pacientes de las bajas producidas en sus medios, la obligación de la entidad de hacerse cargo de la asistencia si no ofrece una alternativa asistencia válida al mutualista, o las deducciones económicas, entre otras.

Finalmente, no hay que olvidar que el Gobierno aprobó una subida en la prima del concierto de un 10%, la mayor en quince años (desde el año 2006).

Madrid, 26 de abril de 2022